

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14120 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.146, promovido por don Julián Rodríguez López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.146, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Rodríguez López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de julio de 1986, en las que se le desestimaba su solicitud de acceso a la Escala de Administrativos de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Rodríguez López contra las Resoluciones de 23 de julio de 1986 y 26 de noviembre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

14121 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.190, promovido por don Rafael Ortega de Velasco.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.190, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Ortega de Velasco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 25 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre y representación de don Rafael Ortega de Velasco, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14122 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.636, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.636, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de julio de 1984, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Eliseo Perales Vidal sobre el reintegro de los gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.636, interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, contra la Resolución estimatoria de la alzada de 5 de julio de 1984, dictada por la Presidencia de Gobierno, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que es conforme con el Ordenamiento Jurídico, y por ello plenamente válida y eficaz. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14123 *RESOLUCION de 1 de junio de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la VIII Semana de Estudios Superiores sobre «Economía y Gestión de las Corporaciones Locales».*

En cumplimiento de plan de actividades para 1989 del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial (CEMCI) en Granada, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca la «VIII Semana de Estudios Superiores sobre Economía y Gestión de las Corporaciones Locales», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Contenido: La Semana de estudios que se convoca tiene por objeto analizar distintos aspectos de la actividad económica y de gestión de las Entidades locales.

Las sesiones se desarrollarán a través de conferencias, mesas redondas y coloquios, estando a cargo de Profesores universitarios y responsables políticos de alta cualificación.

Segunda.—Lugar de celebración y desarrollo: La Semana tendrá lugar durante los días 2 al 6 de octubre de 1989, en Granada (plaza de Mariana Pineda, 8).

Tercera.—Requisitos de los participantes: Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de funcionarios públicos, o estén contratados al servicio de la Administración Pública, con titulación superior. Igualmente, podrán participar responsables políticos de Administraciones Locales con competencias en materia financiera o económica.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin reunir los requisitos anteriores, lo soliciten.